



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2019-03561751- -APN-DGDMA#MPYT TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2019-03561751--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRUDUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de Tucumán, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Optimización de la Calidad de la Producción - 2019”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Optimización de la Calidad de la Producción-2019”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se obtendrán los recursos que permitirán al organismo ejecutor adquirir y distribuir fertilizantes a ser aplicados al cultivo de tabaco durante la campaña 2019/2020 en la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE

PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Optimización de la Calidad de la Producción - 2019” por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$54.878.111,76).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos necesarios para adquirir y distribuir entre los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN, una dosis de QUINIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (550 kg) de fertilizante por hectárea para la campaña 2019-2020. De dicho monto, la suma de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$42.234.237,05) será destinada al financiamiento del concepto “Adquisición de Insumos”, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$527.927,96) será destinada al financiamiento del concepto “Otorgamiento de Beneficio (Manipuleo/Otorgamiento) 1%”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.557.387,49) será destinada al financiamiento del concepto “Pago de impuestos y gastos bancarios (2,95%)” y la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$10.558.559,26) será destinada al financiamiento del concepto “Variación por aumento de precio (25%)”.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado

con el N° IF-2019-64076592-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO: i) El cotejo de precios correspondiente a la adquisición de los fertilizantes y ii) el listado de beneficiarios definitivo en el cual se detalle nombre y apellido, localidad, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), superficie y geolocalización de la unidad productiva, tipo y kilogramos de fertilizante a recibir.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 1.083.498,01), quedará indisponible hasta que el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-164-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6° y 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 182112/3 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., cuyo titular es: COPAT PLAN FDO. ESP. TABACO FET., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.